



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 047/25**

**Sucre, 12 de febrero de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota D.D.E.CH.-S.E.A y E. N° 57/2025, presentada el 11 de febrero de 2025 con (Reg. CM – 331), el Msc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y el Lic. C. David Uyuquipa Fajardo, DIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL DDF CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de las siguientes vías (calles y avenidas): Concentración Ex Hotel Municipal, comienzo desde la esquina calle Pilinco, calle Aniceto Arce y PLAZA 25 DE MAYO (Solo Carril Derecho), con la finalidad de REALIZAR LA "2DA ENTRADA CULTURAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS POR UNA BOLIVIA INCLUSIVA", con el objetivo de concientizar y sensibilizar a toda la sociedad por una educación inclusiva con igualdad de oportunidades, con equiparación de condiciones, donde participarán estudiantes de los Centros de Educación Especial y Unidades Educativas inclusivas del Departamento de Chuquisaca, que se efectuará el día miércoles 02 de abril de 2025, de Horas 08:30 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el uso de un espacio público en PLAZA 25 DE MAYO (Solo Carril Derecho), para realizar la "2DA ENTRADA CULTURAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS POR UNA BOLIVIA INCLUSIVA", con el objetivo de concientizar y sensibilizar a toda la sociedad por una educación inclusiva con igualdad de oportunidades, con equiparación de condiciones, donde participarán estudiantes de los Centros de Educación Especial y Unidades Educativas inclusivas del Departamento de Chuquisaca, que se efectuará el día miércoles 02 de abril de 2025, de Horas 08:30 a 14:00; en cuanto a su solicitud de permiso de uso público de las calles del recorrido descritos como; concentración Ex Hotel Municipal, comienzo desde la esquina de calle Pilinco y calle Aniceto Arce, en razón de competencias corresponde al Ejecutivo Municipal, otorgar el permiso de uso de vías o calles, por lo que los impetrantes deben dirigir su solicitud al Ejecutivo Municipal del G.A.M.S, conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 77 parágrafo I.) La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



795

SO.015/25  
R.A.M. N° 047  
CM-331  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, el uso de un espacio público en **PLAZA 25 DE MAYO (Solo Carril Derecho)**, para realizar la **"2DA ENTRADA CULTURAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS POR UNA BOLIVIA INCLUSIVA"**, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a toda la sociedad por una educación inclusiva con igualdad de oportunidades, con equiparación de condiciones, donde participarán estudiantes de los Centros de Educación Especial y Unidades Educativas inclusivas del Departamento de Chuquisaca, que se efectuará el día **miércoles 02 de abril de 2025**, de horas **08:30 a 14:00**; sujeto a una Agenda Especial, conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 2º.-** Con relación al uso de vías (calles y avenidas) del recorrido de la **"2DA ENTRADA CULTURAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS POR UNA BOLIVIA INCLUSIVA"**, descritos en su solicitud como ser: Concentración (Ex Hotel Municipal), comienzo desde la esquina de calle Pilinco y la Aniceto Arce, en razón de competencias corresponde al Ejecutivo Municipal, otorgar el permiso de uso de vías o calles, por lo que con el fin de evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, así como el corte de vías de acuerdo al recorrido, los interesados deben solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.015/25  
R.A.M. N° 047  
CM-331  
Fs.1